

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: tres (03) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente auto para su revisión.

Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "Trabajo en Casa" dispuesta en el Artículo 2º de los Acuerdos PCSJA20-11518, PCSJA20-11526 y PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura, mediante los cuales se complementan y se prorrogan las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020. De igual forma las firmas de la presente providencia se plasmaron de manera digital (escaneada) en los términos del Artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020. Sírvase proveer.RAD.2019-00115-00


JUAN MANUEL VELA ARIAS

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL
Demandado:	LUIS DIEGO CASTRO QUIRAMA
Radicado:	76-606-40-89-001- 2019-00115 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 390

Restrepo, Valle del Cauca, tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La abogada de la parte demandante doctora **ELSA YOLANDA MENA HOLGUIN**, presenta al plenario memorial y recibo de consignación a favor del abogado Doctor **BERNARDO ÁVALO SALGUERO** quien actúa como curador Ad-Litem dentro del proceso por el valor de los gastos señalados por este Despacho en auto de fecha 03 de mayo de 2021.

Por lo anterior expuesto el Juzgado,

DISPONE:

1. **GLOSAR** al expediente el escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE

JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL - RESTREPO V ESTADO No. 57</p>
<p>El auto anterior se notifica hoy 05 de agosto de 2021 a las 7 AM.</p>
<p> JUAN MANUEL VELA ARIAS. Secretario.</p>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Celular 3173795284

Restrepo – Valle del Cauca

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

499e4278216908e6dc2609efa642c51927ee299ac7a6b820dfa9ecc0bedde4a8

Documento generado en 04/08/2021 08:35:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>